

CONSTANCIA SECRETARIAL: 20-01-2022. Informo a la señora Juez que: 1. El término de suspensión del proceso ha precluido. 2. La parte demandada se ha notificado por conducta concluyente mediante auto del 16/04/2021 en el que se dijo así al respecto: "...De conformidad con lo estatuido en el art 301 del C.G.P se tiene por notificado por conducta concluyente, a los demandados ANDRÉS CAMILO MARTÍNEZ GIRALDO Y JOSE OCTAVIO MARTÍNEZ CARMONA, del auto que libró mandamiento de pago, calendado 10 de septiembre de 2020, a partir de la fecha de presentación del memorial". 3. Desde el memorial por medio del cual la parte ejecutada solicitó la notificación por conducta concluyente, manifestó su allanamiento a la demanda, así dijo textualmente a través de escrito presentado el 19/03/2021:

Lo anterior, por cuanto la parte demandada el Señor ANDRES CAMILO MARTINEZ GIRALDO, ha realizado una propuesta para normalizar la obligación, la cual se encuentra en estudio, por parte de COOPROCAL.

Una vez transcurrido dicho lapso se procederá a informar al despacho el resultado de la negociación y así continuar o dar por terminado el proceso.

Finalmente, Nosotros, ANDRES CAMILO MARTINEZ GIRALDO, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.056.302.675 y JOSE OCTAVIO MARTINEZ CARMONA, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.421.060, como parte demandada en el proceso referido, nos permitimos manifestarle lo siguiente:

1.- Que nos NOTIFICAMOS POR CONDUCTA CONCLUYENTE (Artículo 301 del Código General del Proceso) con relación al proceso Ejecutivo que hay en contra Nuestra, así como del Auto que libró mandamiento de pago, al igual que todas las providencias que se encuentren en estos momentos ejecutoriadas en el despacho.

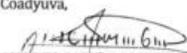
2.- Manifestamos que Nos ALLANAMOS EXPRESAMENTE A LAS PRETENSIONES CONTENIDAS en la demanda, RECONOCIENDO LOS FUNDAMENTOS DE HECHO.

Renunciamos a términos de notificación y ejecutoria de auto favorable.

Cordialmente,


ROGELIO GARCIA GRAJALES
T.P. No. 295.337 del C.S. de la Judicatura
C.C. No 10.284.000 de Manizales, Caldas

Coadyuva,


ANDRES CAMILO MARTINEZ GIRALDO
C.C. 1.056.302.675
Correo electrónico:




JOSE OCTAVIO MARTINEZ CARMONA
C.C. 4.421.060



Sírvase proveer,



CLEMENCIA YEPES BERNAL

Secretaria Ad-Hoc -6



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, Caldas, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio: 54

Radicado: 17-001-40-03-002-2020-00316-00

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

Demandante: COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE CALDAS - COOPROCAL

Demandada: ANDRES CAMILO MARTINEZ GIRALDO

JOSE OCTAVIO MARTINEZ CARMONA

Vista la constancia anterior se dispone, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1.- De conformidad con lo preceptuado en el artículo 163 del C.G.P se decreta la reanudación del proceso del asunto.

2.- Se procede a proferir decisión de fondo dentro del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, como quiera que ya se encuentra fenecido el término de suspensión del proceso y ninguna de las partes, han informado al Despacho sobre las resultas de la negociación para normalizar la obligación que dio origen a las presentes diligencias.

Pues bien, se tiene que la parte demandante a través de apoderado, solicitó se LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de JOSE OCTAVIO MARTINEZ CARMONA y ANDRES CAMILO MARTINEZ GIRALDO, para el cobro de obligación contenida en PAGARÉ.

Por auto de fecha 10/09/2020, se dispuso librar mandamiento de pago.

La parte demandada se notificó por conducta concluyente, de acuerdo a lo informado en la constancia secretarial que antecede y desde el memorial por medio del cual esta parte ejecutada solicitó la notificación por conducta concluyente, manifestó su allanamiento a la demanda, así dijo textualmente a través de escrito presentado el 19/03/2021:

Lo anterior, por cuanto la parte demandada el Señor ANDRES CAMILO MARTINEZ GIRALDO, ha realizado una propuesta para normalizar la obligación, la cual se encuentra en estudio, por parte de COOPROCAL.

Una vez transcurrido dicho lapso se procederá a informar al despacho el resultado de la negociación y así continuar o dar por terminado el proceso.

Finalmente, Nosotros, ANDRES CAMILO MARTINEZ GIRALDO, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.056.302.675 y JOSE OCTAVIO MARTINEZ CARMONA, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.421.060, como parte demandada en el proceso referido, nos permitimos manifestarle lo siguiente:

1.- Que nos NOTIFICAMOS POR CONDUCTA CONCLUYENTE (Artículo 301 del Código General del Proceso) con relación al proceso Ejecutivo que hay en contra Nuestra, así como del Auto que libró mandamiento de pago, al igual que todas las providencias que se encuentren en estos momentos ejecutoriadas en el despacho.

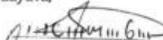
2.- Manifestamos que Nos ALLANAMOS EXPRESAMENTE A LAS PRETENSIONES CONTENIDAS en la demanda, RECONOCIENDO LOS FUNDAMENTOS DE HECHO.

Renunciamos a términos de notificación y ejecutoria de auto favorable.

Cordialmente,


ROGELIO GARCÍA GRAJALES
T.P. No. 295.337 del C.S. de la Judicatura
C.C. No 10.284.000 de Manizales, Caldas

Coadyuva,


ANDRES CAMILO MARTINEZ GIRALDO
C.C. 1.056.302.675
Correo electrónico:


JOSE OCTAVIO MARTINEZ CARMONA
C.C. 4.421.060

Observándose que no existe ninguna causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, en todo o en parte, se procede a decidir de fondo, y estando dentro del término legal, de acuerdo, a las siguientes previsiones:

Según se sabe, por la teoría general de las obligaciones, el patrimonio del deudor constituye la prenda general de sus acreedores, ya que la misma ley los faculta en el orden de hacer efectivos sus créditos sobre los bienes del obligado. Lo anterior es valedero si se tiene en cuenta, que el derecho personal es de un contenido económico, sin constituir vínculo de persona a persona, cuando un deudor se obliga no compromete la persona, sino sus bienes; es que los elementos activos del patrimonio se hallan afecto

al pago de sus deudas.

Sabido es que los acreedores puedan hacer efectiva la obligación sobre el patrimonio del deudor, si el título en que consta la misma en sí, reúne los requisitos del artículo 422 del Código General del Proceso, o dicho, en otros términos, el acreedor ha de estar provisto de un título ejecutivo, si pretende accionar contra el deudor y perseguir su patrimonio. De acuerdo a esta norma procedimental que se acaba de citar, la obligación que se trata de hacer efectiva, ha de ser expresa, clara y actualmente exigible, y debe constar en un documento que provenga del deudor o del causante, y constituya plena prueba contra él. También se pueden exigir ejecutivamente, precisa la misma disposición, las obligaciones que tengan las mismas características indicadas, si emanan de una sentencia de condena proferida por un Juez o Tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial que tenga fuerza ejecutiva conforme a la Ley, o de las providencias que en procesos contenciosos administrativos o de policía aprueben liquidaciones de costas y señalen honorarios de auxiliares de la justicia.

El documento base de la ejecución, que se ha anexado a la demanda ejecutiva, hace constar una obligación a cargo de la parte demandada.

A su vez el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso estatuye: *"Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado"*.

Teniendo en cuenta las anteriores previsiones de orden legal y reexaminado el documento aportado en esta ejecución, se debe concluir que se han cumplido los ritos sustantivos y formales para dar aplicación al artículo 440 ya transcrito, accediendo a las pretensiones de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley.

RESUELVE:

PRIMERO: SE DECRETA LA REANUDACIÓN DEL PRESENTE PROCESO.

SEGUNDO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN en la forma como quedó establecido en el mandamiento de pago calendado del 10 de septiembre de 2020.

TERCERO: ORDENAR A LAS PARTES PRESENTAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: El remate y el avalúo de los bienes embargados y los que posteriormente se embarguen se realizarán conforme al art. 448 C.G.P.

QUINTO: SE CONDENA EN COSTAS A LA PARTE DEMANDADA, en la suma de \$666.407 y a favor de la parte demandante.

SEXTO: Ejecutoriado el presente auto, SE DISPONE EL ENVÍO DEL EXPEDIENTE a la oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal, para lo de su competencia.

SÉPTIMO: AGREGAR AL EXPEDIENTE Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES, para los efectos que estimen pertinentes, las respuestas allegadas a la foliatura por los BANCOS DAVIVIENDA, BANCO DE OCCIDENTE Y BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Marcela Patricia León Herrera', written over a horizontal line.

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

JUEZA (E)

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 24/01/2022

Clemencia Yepes Bernal - Secretaria Ad-Hoc

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Viernes 19 de Marzo del 2021

HORA: 8:56:01 am

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; **ROGELIO GARCIA GRAJALES**, con el radicado; 202000316, correo electrónico registrado; rgarciagrajales@gmail.com, dirigido al **JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado

SOLICITUDSUSPENSIONPROCESO.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210319085602-RJC-1948

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

GESTIONES EN COBRANZAS S.A.S
Compañía de Recuperación de Cartera y Gestiones Jurídicas
NIT 900294797-7

Señor (a) Juez
JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL MUNICIPAL
Manizales - Caldas

PROCESO: DEMANDA EJECUTIVA
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE CALDAS - COOPROCAL
DEMANDADO: ANDRES CAMILO MARTINEZ GIRALDO. - JOSE OCTAVIO MARTINEZ CARMONA.
RADICADO: 2020-00316-00
ASUNTO: SOLICITUD SUSPENSION PROCESO.

ROGELIO GARCIA GRAJALES, mayor de edad, vecino del municipio de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.284.000 de Manizales (Caldas), abogado titulado, inscrito y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado número 295.337 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la parte demandante en el proceso referido y, **ANDRES CAMILO MARTINEZ GIRALDO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.056.302.675 y **JOSE OCTAVIO MARTINEZ CARMONA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.421.060, mayores de edad vecinos y domiciliados en el Municipio de Envigado Antioquia y Filadelfia -Caldas; respectivamente, a Usted respetuosamente solicitamos con fundamento en el numeral 2 del artículo 161 del C.G.P., la suspensión del proceso de la referencia, por el término de Seis (6) meses a partir del recibo del presente memorial.

Lo anterior, por cuanto la parte demandada el Señor **ANDRES CAMILO MARTINEZ GIRALDO**, ha realizado una propuesta para normalizar la obligación, la cual se encuentra en estudio, por parte de **COOPROCAL**.

Una vez transcurrido dicho lapso se procederá a informar al despacho el resultado de la negociación y así continuar o dar por terminado el proceso.

Finalmente, Nosotros, **ANDRES CAMILO MARTINEZ GIRALDO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.056.302.675 y **JOSE OCTAVIO MARTINEZ CARMONA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.421.060, como parte demandada en el proceso referido, nos permitimos manifestarle lo siguiente:

1.- Que nos **NOTIFICAMOS POR CONDUCTA CONCLUYENTE** (Artículo 301 del Código General del Proceso) con relación al proceso Ejecutivo que hay en contra Nuestra, así como del Auto que libró mandamiento de pago, al igual que todas las providencias que se encuentren en estos momentos ejecutoriadas en el despacho.

2.- Manifiestamos que Nos **ALLANAMOS EXPRESAMENTE A LAS PRETENSIONES CONTENIDAS** en la demanda, **RECONOCIENDO LOS FUNDAMENTOS DE HECHO**.

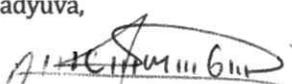
Renunciamos a términos de notificación y ejecutoria de auto favorable.

Cordialmente,

 ✓

ROGELIO GARCIA GRAJALES
T.P. No. 295.337 del C.S. de la Judicatura
C.C. No 10.284.000 de Manizales, Caldas

Coadyuva,


ANDRES CAMILO MARTINEZ GIRALDO
C.C. 1.056.302.675
Correo electrónico:




JOSE OCTAVIO MARTINEZ CARMONA
C.C. 4.421.060



INFORME SECRETARIAL. 16-04-2021. A despacho del señor Juez Informando que en este proceso, las partes solicitan la suspensión del proceso por 6 meses y notificación por conducta concluyente.

NET 900294397-7

Señor (a) Juez
JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL MUNICIPAL
Manizales - Caldas

PROCESO: DEMANDA EJECUTIVA
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE CALDAS - COOPROCAL
DEMANDADO: ANDRES CAMILO MARTINEZ GERALDO. - JOSE OCTAVIO MARTINEZ CARMONA.
RADICADO: 2020-00316-00
ASUNTO: SOLICITUD SUSPENSION PROCESO.

ROGELIO GARCIA GRAJALES, mayor de edad, vecino del municipio de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.284.000 de Manizales (Caldas), abogado titulado, inscrito y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado número 295.337 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la parte demandante en el proceso referido y, ANDRES CAMILO MARTINEZ GERALDO, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.056.302.675 y JOSE OCTAVIO MARTINEZ CARMONA, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.421.060, mayores de edad vecinos y domiciliados en el Municipio de Envigado Antioquia y Filadelfia -Caldas; respectivamente, a Usted respetuosamente solicitamos con fundamento en el numeral 2 del artículo 161 del C.G.P., la suspensión del proceso de la referencia, por el término de Seis (6) meses a partir del recibo del presente memorial.

Lo anterior, por cuanto la parte demandada el Señor ANDRES CAMILO MARTINEZ GERALDO, ha realizado una propuesta para normalizar la obligación, la cual se encuentra en estudio, por parte de COOPROCAL.

Una vez transcurrido dicho lapso se procederá a informar al despacho el resultado de la negociación y así continuar o dar por terminado el proceso.

Finalmente, Nosotros, ANDRES CAMILO MARTINEZ GERALDO, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.056.302.675 y JOSE OCTAVIO MARTINEZ CARMONA, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.421.060, como parte demandada en el proceso referido, nos permitimos manifestarle lo siguiente:

1- Que nos NOTIFICAMOS POR CONDUCTA CONCLUYENTE (Artículo 301 del Código General del Proceso) con relación al proceso Ejecutivo que hay en contra Nuestra, así como del Auto que libró mandamiento de pago, al igual que todas las providencias que se encuentren en estos momentos ejecutoriadas en el despacho.

2- Manifestamos que Nos ALLANAMOS EXPRESAMENTE A LAS PRETENSIONES CONTENIDAS en la demanda, RECONOCIENDO LOS FUNDAMENTOS DE HECHO.

Renunciamos a términos de notificación y ejecutoria de auto favorable.

Cordialmente,


ROGELIO GARCIA GRAJALES
T.P. No. 295.337 del C.S. de la Judicatura
C.C. No 10.284.000 de Manizales, Caldas

Coadyuva,


ANDRES CAMILO MARTINEZ GIRALDO
C.C. 1.056.302.675
Correo electrónico: 


JOSE OCTAVIO MARTINEZ CARMONA 



MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria -2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio No 484

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPROCAL
DEMANDADOS: ANDRES CAMILO MARTÍNEZ GIRALDO
 JOSÉ OCTAVIO MARTÍNEZ CARMONA
RADICADO: 170014003002-2020-00316-00

Vista la constancia secretarial se dispone:

Agregar al proceso del asunto los oficios allegados por las entidades bancarias BANCO CAJA SOCIAL BCS Y BANCOLOMBIA mediante los cuales nos dan respuesta a la medida de embargo y de los mismos se ponen en conocimiento de la parte demandante.

Aceptar la suspensión del proceso, solicitada por la parte demandante con la coadyuvancia de su apoderado y los demandados, de conformidad con lo dispuesto por el num 2 del artículo 161 del Código General del Proceso, por el término de seis (6) meses hasta el 16 de octubre del año en curso.

De conformidad con lo estatuido en el art 301 del C.G.P se tiene por notificado por conducta concluyente, a los demandados ANDRÉS CAMILO MARTÍNEZ GIRALDO Y JOSE OCTAVIO MARTÍNEZ CARMONA, del auto que libró mandamiento de pago, calendado 10 de septiembre de 2020, a partir de la fecha de presentación del memorial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 19-04-2021
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Miercoles 02 de Diciembre del 2020

HORA: 15:45:47

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo(s) suscrito(s) a nombre de; **DIANA SAENZ**, con el radicado; **202031600**, correo electrónico registrado; **EMBARGOSYREQUERIMIENTOSEXTERNOSBANCOCAJASOCIAL@FUNDACIONGRUPO SOCIAL.CO**, dirigido(s) al **JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivos Cargados

R70892009210509.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-20201202154548-31753

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600



Bogotá D.C., 01 de diciembre de 2020
EMB\7089\2108079

Señores

002 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 23 N 21 48 Piso 9 Oficina 902 Palacio De Justicia Fanny Gonzalez Franco
Manizales



R70892009210509

Asunto: Oficio 1334del 20200910 Referencia: 17001400300220200031600 - PROCESO EJECUTIVO ENTRE COOPER

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
CC1056302675			Sin Vinculacion Comercial Vigente
CC4421060			Sin Vinculacion Comercial Vigente

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,

ALEJANDRO SARMIENTO SÁNCHEZ
Coordinador Central de Atención de Requerimientos
Entes Externos

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Martes 26 de Enero del 2021

HORA: 10:33:40 am

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; **ROGELIO GARCIA GRAJALES**, con el radicado; 202000316, correo electrónico registrado; rgarciagrajales@gmail.com, dirigido al **JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado

NOTIFICACIONCORREOELCTRONICO.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-20210126103340-15380

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600



GESTIONES EN COBRANZAS S.A.S
Compañía de Recuperación de Cartera y Gestiones Jurídicas
NIT 900294797-7

Señor (a) Juez
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manziales - Caldas

PROCESO: DEMANDA EJECUTIVA

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE CALDAS -
COOPROCAL

DEMANDADO ANDRES CAMILO MARTINEZ GIRALDO - JOSE OCTAVIO
MARTINEZ CARMONA

RADICADO: 2020-316

ROGELIO GARCIA GRAJALES, mayor de edad y vecino de la ciudad de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.284.000 expedida en la ciudad de Manizales, Abogado titulado, inscrito y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 295.337 del Consejo Superior de la Judicatura, respetuosamente, obrando como apoderado del demandante en el proceso referido, me permito **aportar** error registrado al momento del envío de la notificación y error registrado de JOSE OCTAVIO MARTINEZ CARMONA a los correos electrónicos:

JOSE OCTAVIO MARTINEZ CARMONA: jowimara381950@hotmail.com,
joctavio207@gmail.com

Asimismo, me permito **aportar** constancia de envío de la notificación de CARLOS HERNANDO RODAS LOPEZ, realizada a través del correo electrónico.

Cordialmente,


ROGELIO GARCIA GRAJALES
C.C. 10.284.000 de Manizales Caldas
T.P. 295.337 del C.S. de la Judicatura

CARRERA 24 NUMERO 20-48 EDIFICIO CONFAMILIARES OFICINA 1102.Pbx 8804080

Contacto: <https://gestiones-en-cobranzas-sas-principalwebsite.com/>

Manizales Caldas



ROGELIO GARCIA GRAJALES <rgarciagrajales@gmail.com>

RV: Returned mail: see transcript for details

1 mensaje

YULIANA GRAJALES RODAS <varias@gestionescobranzas.com>
Para: ROGELIO GARCIA GRAJALES <rgarciagrajales@gmail.com>

26 de enero de 2021, 10:15

Final-Recipient: RFC822; joctavio207@gmail.com
Action: relayed (to non-DSN-aware mailer)
Status: 2.1.5
Remote-MTA: DNS; gmail-smtp-in.l.google.com
Diagnostic-Code: @gmail.com; 250 2.1.5 OK w9si4098331uae.55 - gsmtip
Last-Attempt-Date: Mon, 25 Jan 2021 19:44:28 +0000

Final-Recipient: RFC822; jowimara381950@hotmail.com
Action: failed
Status: 5.5.0
Remote-MTA: DNS; hotmail-com.olc.protection.outlook.com
Diagnostic-Code: @hotmail.com; 550 5.5.0 Requested action not taken: mailbox unavailable (S2017062302).
[CO1NAM11FT030.eop-nam11.prod.protection.outlook.com]
Last-Attempt-Date: Mon, 25 Jan 2021 19:44:29 +0000

 **Datos adjuntos sin título 00734.txt**
3K



ROGELIO GARCIA GRAJALES <rgarciagrajales@gmail.com>

RV: Entregado: Notificación auto libra mandamiento pago COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE CALDAS - COOPROCAL VS ANDRES CAMILO MARTINEZ GIRALDO - JOSE OCTAVIO MARTINEZ CARMONA RAD 2020-00316-00

1 mensaje

YULIANA GRAJALES RODAS <varias@gestionescobranzas.com>
Para: ROGELIO GARCIA GRAJALES <rgarciagrajales@gmail.com>

26 de enero de 2021, 10:15

De: ROGELIO GARCIA G. GESTIONES EN COBRANZAS [mailto:rgarcia@gestionescobranzas.com]**Enviado el:** lunes, 25 de enero de 2021 21:23**Para:** 'YULIANA GRAJALES RODAS'**Asunto:** RV: Entregado: Notificación auto libra mandamiento pago COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE CALDAS - COOPROCAL VS ANDRES CAMILO MARTINEZ GIRALDO - JOSE OCTAVIO MARTINEZ CARMONA RAD 2020-00316-00

De: postmaster@outlook.com [mailto:postmaster@outlook.com]**Enviado el:** lunes, 25 de enero de 2021 09:01 p.m.**Para:** rgarcia@gestionescobranzas.com**Asunto:** Entregado: Notificación auto libra mandamiento pago COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE CALDAS - COOPROCAL VS ANDRES CAMILO MARTINEZ GIRALDO - JOSE OCTAVIO MARTINEZ CARMONA RAD 2020-00316-00**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**anyimanu2010@hotmail.com

Asunto: Notificación auto libra mandamiento pago COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE CALDAS - COOPROCAL VS ANDRES CAMILO MARTINEZ GIRALDO - JOSE OCTAVIO MARTINEZ CARMONA RAD 2020-00316-00

El software de antivirus Avast ha analizado este correo electrónico en busca de virus.
www.avast.comFinal-Recipient: rfc822:anyimanu2010@hotmail.com

Action: delivered

Status: 2.0.0

Diagnostic-Code: smtp;250 2.0.0 OK



Datos adjuntos sin título 01122.txt

33K

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Martes 16 de Febrero del 2021

HORA: 3:03:08 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; **ROGELIO GARCIA GRAJALES**, con el radicado; 202000316, correo electrónico registrado; rgarciagrajales@gmail.com, dirigido al **JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado

SOLICITUDCAMBIODIRECCION.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-20210216150309-14100

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600



GESTIONES EN COBRANZAS S.A.S
Compañía de Recuperación de Cartera y Gestiones Jurídicas
NIT 900294797-7

Señor (a) Juez
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales – Caldas

PROCESO: DEMANDA EJECUTIVA

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE CALDAS –
COOPROCAL

DEMANDADO: ANDRES CAMILO MARTINEZ GIRALDO - JOSE OCTAVIO
MARTINEZ CARMONA

RADICADO: 2020-316

ASUNTO: SOLICITUD DE CAMBIO DE DIRECCIÓN

ROGELIO GARCIA GRAJALES, mayor de edad y residente de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.284.000 de Manizales, Abogado titulado, inscrito y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 295.337 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y en calidad de apoderado de la entidad demandante, con todo respeto solicito al despacho actualizar la dirección de notificación de JOSE OCTAVIO MARTINEZ CARMONA, la cual fue actualizada por el mismo a través de llamada telefónica a la línea 3113392596 y es: Calle 1 No. 2 – 20 Corregimiento de Samaria del Municipio de Filadelfia - Caldas.

Asimismo, se aporta constancia de envío y devolución de la citación de notificación personal de JOSE OCTAVIO MARTINEZ CARMONA por DIRECCION ERRADA.

Cordialmente,


ROGELIO GARCIA GRAJALES
T.P. Nro. 295.337 del C.S. de la Judicatura.
C.C. Nro. 10.284.000 de Manizales Caldas.



envia Colvanes S.A.S. NIT 800.185.306-4
Principal: Carrera 88 No. 17B-10 Bogotá D.C.
Atención al Usuario (6) 8700086
www.envia.co

ESTE ES UN SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA



Lic. Min. Transporte 0080 de marzo 14/2000
Lic.Mintic 001368 del 4/8/2020
CIU 4923 Transporte de Mercancia
CIU 5320 Mensajería Expresa

RES.18763005041807 12/03/2020

PREFJO OC07 76000132001 AL
76000700000

CONTADO

DE 07



FACTURA ELECTRONICA DE VENTA OC07 076000230666

CUFE

a00bdbcd8d7d490c26bd5d05e83a79987924a689df5c32e0c02579be33f921952058bd0d7cba56a50621b951aa2f60aa

Somos Autorreñedores Resoluc. 4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc: 9061 Dic/2020

FEC ADMISIÓN 30/01/2021 09:28		ORIGEN MANIZALES		DESTINO: FILADELFIA CALDAS		REG DESTINO MANIZALES		CITA ENTREGA	
REMITENTE: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL		CENTRO DE COSTO:		UNIDADES		CAUSAL DEVOLUCIÓN		Para ME y RF: Tiempo de entrega 48 horas hábiles después de arribo destino.	
EMAIL: varias@gestionescobranzas.com				1		Desconocido No. 31		1 2	
DIRECCIÓN: CRA 23 NO. 21 - 48 OF. 902				PESO(gramos)		Rehusado No. 44		1 2	
Tel: CÉDULA/TI/NIT		COD POSTAL ORIGEN		1000		No Reside No. 35		1 2	
8804080 8740		170006011		PESO VOL		No Reclamado No. 40		1 2	
		CUENTA:		1		Dir.Errada No. 34		1 2	
PARA: SR JOSE OCTAVIO MARTINEZ CARMONA				PESOACOBRRAR(Kg)					
EMAIL:				1					
DIRECCIÓN: CALLE 1 NO. 2 - 20				VALORDECLARADO		Fecha de devolución al Remitente		INTENTO DE ENTREGA	
				10000		D: M: A: H: M:		1 D: M: A: H: H:	
TEL: CÉDULA/TI/NIT		COD POSTAL		VAL SERV ME		Observaciones en la entrega:		2 D: M: A: H: H:	
8804080		171020		5800				Guía complementaria de devolución	
NOTAS: -		RECIBE LOS		FLETE VARIABLE				Recibi a satisfacción / Nombre, CC y Sello Destinatario	
		SÁBADOS: SI		0		Fecha Estimada de Entrega: 09/02/2021			
Nombre CC Remitente		DOCUMENTO		OTROS					
		El Remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es:		0					
				TOTAL FLETE					
				5800					
				CARTAPORTE: NO					
El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en nuestro portal web www.envia.co de envia Colvanes S.A.S. y en las carteleras ubicadas en los puntos de servicio, que regula el servicio MENSAJERIA EXPRESA entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Para la presentación de una PQR, por favor remitirse a nuestro portal web o al PBX (1)4239666.					envia Colvanes S.A.S., informa al Remitente que en cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, normas complementarias, Aviso de Privacidad y Políticas de Tratamiento de Datos Personales, su información personal y la del Destinatario, suministrada en esta Guía, solo recibirán el tratamiento necesario a la prestación del servicio contratado, atención de novedades y/o reclamaciones, y será suministrada únicamente a los intervinientes del servicio o trámite que usted requiera, y por su solicitud u orden de autoridad competente. Para la presentación de una PQR, por favor remitirse al portal web www.envia.co o a la línea telefónica: 4239666.				
DESTINATARIO PRUEBA DE ENTREGA					FOPER01				



--

COMUNICACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor(a)

JOSE OCTAVIO MARTINEZ CARMONA

Calle 1 No. 2 - 20. Filadelfia - Caldas

Fecha	Dependencia	Administrativa-Responsable	Servicio Postal autorizado
26	01	2021	

Despacho Judicial de Origen	Naturaleza del proceso	Fecha de la providencia de Mandamiento de Pago		
		Día	Mes	Año
SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL	EJECUTIVO	10	09	2020

Demandante	Demandado	No. Radicación
COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE CALDAS - COOPROCAL	ANDRES CAMILO MARTINEZ GIRALDO - JOSE OCTAVIO MARTINEZ CARMONA	17001400300220200031600

Le comunico la existencia del proceso de la referencia y le informo que, para conocer del mismo, puede llamar al teléfono del juzgado **8879650 ext 11305, 11307, 11308, 11309, 11310, 11311** o escribir al correo electrónico cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

CARRERA 23 No. 21 - 48 PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 902. MANIZALES (CALDAS)

Dentro de los **10** días siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:30 p.m. a 5:00 p.m.

Persona Responsable
Firma
ROGELIO GARCIA GRAJALES
Nombres y Apellidos

BOLETIN DE NOTICIAS
yavelta
30 01 21
NIT: 800 185 300

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Viernes 19 de Marzo del 2021

HORA: 8:56:01 am

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; **ROGELIO GARCIA GRAJALES**, con el radicado; 202000316, correo electrónico registrado; rgarciagrajales@gmail.com, dirigido al **JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado

SOLICITUDSUSPENSIONPROCESO.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210319085602-RJC-1948

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

GESTIONES EN COBRANZAS S.A.S
Compañía de Recuperación de Cartera y Gestiones Jurídicas
NIT 900294797-7

Señor (a) Juez
JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL MUNICIPAL
Manizales - Caldas

PROCESO: DEMANDA EJECUTIVA
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE CALDAS - COOPROCAL
DEMANDADO: ANDRES CAMILO MARTINEZ GIRALDO. - JOSE OCTAVIO MARTINEZ CARMONA.
RADICADO: 2020-00316-00
ASUNTO: SOLICITUD SUSPENSION PROCESO.

ROGELIO GARCIA GRAJALES, mayor de edad, vecino del municipio de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.284.000 de Manizales (Caldas), abogado titulado, inscrito y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado número 295.337 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la parte demandante en el proceso referido y, **ANDRES CAMILO MARTINEZ GIRALDO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.056.302.675 y **JOSE OCTAVIO MARTINEZ CARMONA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.421.060, mayores de edad vecinos y domiciliados en el Municipio de Envigado Antioquia y Filadelfia -Caldas; respectivamente, a Usted respetuosamente solicitamos con fundamento en el numeral 2 del artículo 161 del C.G.P., la suspensión del proceso de la referencia, por el término de Seis (6) meses a partir del recibo del presente memorial.

Lo anterior, por cuanto la parte demandada el Señor **ANDRES CAMILO MARTINEZ GIRALDO**, ha realizado una propuesta para normalizar la obligación, la cual se encuentra en estudio, por parte de **COOPROCAL**.

Una vez transcurrido dicho lapso se procederá a informar al despacho el resultado de la negociación y así continuar o dar por terminado el proceso.

Finalmente, Nosotros, **ANDRES CAMILO MARTINEZ GIRALDO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.056.302.675 y **JOSE OCTAVIO MARTINEZ CARMONA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.421.060, como parte demandada en el proceso referido, nos permitimos manifestarle lo siguiente:

1.- Que nos **NOTIFICAMOS POR CONDUCTA CONCLUYENTE** (Artículo 301 del Código General del Proceso) con relación al proceso Ejecutivo que hay en contra Nuestra, así como del Auto que libró mandamiento de pago, al igual que todas las providencias que se encuentren en estos momentos ejecutoriadas en el despacho.

2.- Manifiestamos que Nos **ALLANAMOS EXPRESAMENTE A LAS PRETENSIONES CONTENIDAS** en la demanda, **RECONOCIENDO LOS FUNDAMENTOS DE HECHO**.

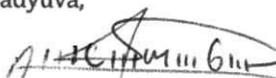
Renunciamos a términos de notificación y ejecutoria de auto favorable.

Cordialmente,



ROGELIO GARCIA GRAJALES
T.P. No. 295.337 del C.S. de la Judicatura
C.C. No 10.284.000 de Manizales, Caldas

Coadyuva,



ANDRES CAMILO MARTINEZ GIRALDO
C.C. 1.056.302.675
Correo electrónico:



JOSE OCTAVIO MARTINEZ CARMONA
C.C. 4.421.060





Medellín, 06 de abril de 2021

Código interno Nro RL00107684 (favor citar al responder)

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Respuesta al Oficio No. 1334
Rad: 17001400300220200031600
cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co
MANIZALES, CALDAS

En atención a la solicitud del Señor(a)
MARCELA PATRICIA LEON HERRERA

Oficio N° 1334
Demandante COOPROCAL
Valor del Embargo \$ 17,000,000.00

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
ANDRES CAMILO MARTINEZ GIRALDO 1056302675	Cuenta Ahorros - Saldo Inembargable NOMINA 0436	

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

Yenny Montoya Ayala

Sección Embargos y Desembargos
Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales

Recuerde remitirnos oficio de desembargo si hay pago total o finaliza el proceso.

Gerencia de Requerimientos Legales e Institucionales
Carrera 48 N° 26 85 Edificio Bancolombia Torre Norte Primer Piso (Centro Logístico Ventanillas Interservicios) en la ciudad de Medellín, Antioquia.
Conmutador:4040000 correo electrónico Requerinf@bancolombia.com.co



Medellín, 06 de abril de 2021

Código interno Nro RL00107684 (favor citar al responder)

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Respuesta al Oficio No. 1334
Rad: 17001400300220200031600
cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co
MANIZALES, CALDAS

En atención a la solicitud del Señor(a)
MARCELA PATRICIA LEON HERRERA

Oficio N° 1334
Demandante COOPROCAL
Valor del Embargo \$ 4,486,000.00

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
JOSE OCTAVIO MARTINEZ CARMONA 4421060	-	La persona no tiene vinculo comercial con Bancolombia

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

Yenny Montoya Ayala

Sección Embargos y Desembargos
Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales

Recuerde remitirnos oficio de desembargo si hay pago total o finaliza el proceso.

Gerencia de Requerimientos Legales e Institucionales
Carrera 48 N° 26 85 Edificio Bancolombia Torre Norte Primer Piso (Centro Logístico Ventanillas Interservicios) en la ciudad de Medellín, Antioquia.
Conmutador:4040000 correo electrónico Requerinf@bancolombia.com.co

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Viernes 19 de Marzo del 2021

HORA: 8:56:01 am

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; **ROGELIO GARCIA GRAJALES**, con el radicado; 202000316, correo electrónico registrado; rgarciagrajales@gmail.com, dirigido al **JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado

SOLICITUDSUSPENSIONPROCESO.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210319085602-RJC-1948

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

GESTIONES EN COBRANZAS S.A.S
Compañía de Recuperación de Cartera y Gestiones Jurídicas
NIT 900294797-7

Señor (a) Juez
JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL MUNICIPAL
Manizales - Caldas

PROCESO: DEMANDA EJECUTIVA
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE CALDAS - COOPROCAL
DEMANDADO: ANDRES CAMILO MARTINEZ GIRALDO. - JOSE OCTAVIO MARTINEZ CARMONA.
RADICADO: 2020-00316-00
ASUNTO: SOLICITUD SUSPENSION PROCESO.

ROGELIO GARCIA GRAJALES, mayor de edad, vecino del municipio de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.284.000 de Manizales (Caldas), abogado titulado, inscrito y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado número 295.337 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la parte demandante en el proceso referido y, **ANDRES CAMILO MARTINEZ GIRALDO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.056.302.675 y **JOSE OCTAVIO MARTINEZ CARMONA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.421.060, mayores de edad vecinos y domiciliados en el Municipio de Envigado Antioquia y Filadelfia -Caldas; respectivamente, a Usted respetuosamente solicitamos con fundamento en el numeral 2 del artículo 161 del C.G.P., la suspensión del proceso de la referencia, por el término de Seis (6) meses a partir del recibo del presente memorial.

Lo anterior, por cuanto la parte demandada el Señor **ANDRES CAMILO MARTINEZ GIRALDO**, ha realizado una propuesta para normalizar la obligación, la cual se encuentra en estudio, por parte de **COOPROCAL**.

Una vez transcurrido dicho lapso se procederá a informar al despacho el resultado de la negociación y así continuar o dar por terminado el proceso.

Finalmente, Nosotros, **ANDRES CAMILO MARTINEZ GIRALDO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.056.302.675 y **JOSE OCTAVIO MARTINEZ CARMONA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.421.060, como parte demandada en el proceso referido, nos permitimos manifestarle lo siguiente:

1.- Que nos **NOTIFICAMOS POR CONDUCTA CONCLUYENTE** (Artículo 301 del Código General del Proceso) con relación al proceso Ejecutivo que hay en contra Nuestra, así como del Auto que libró mandamiento de pago, al igual que todas las providencias que se encuentren en estos momentos ejecutoriadas en el despacho.

2.- Manifiestamos que Nos **ALLANAMOS EXPRESAMENTE A LAS PRETENSIONES CONTENIDAS** en la demanda, **RECONOCIENDO LOS FUNDAMENTOS DE HECHO**.

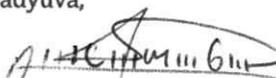
Renunciamos a términos de notificación y ejecutoria de auto favorable.

Cordialmente,



ROGELIO GARCIA GRAJALES
T.P. No. 295.337 del C.S. de la Judicatura
C.C. No 10.284.000 de Manizales, Caldas

Coadyuva,


ANDRES CAMILO MARTINEZ GIRALDO
C.C. 1.056.302.675
Correo electrónico:




JOSE OCTAVIO MARTINEZ CARMONA
C.C. 4.421.060





DAVIVIENDA



IQ051004458221

Bogotá D.C., 21 de Septiembre de 2020

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Carrera 23 No 21 48 Oficina 902 Palacio De Justicia Fanny González Franco

Manizales (Caldas)

Cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio: 1334

Asunto: 17001400300220200031600

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio mencionado, nos permitimos informarle que verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT, hemos encontrado lo siguiente:

La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vínculos con nuestra Entidad:

NOMBRE	NIT
JOSE OCTAVIO MARTINEZ CARMONA	4421060

Por lo anterior la medida de embargo ha sido registrada respetando los límites de inembargabilidad establecidos.

Adicionalmente, informamos que la(s) persona(s) relacionada(s) a continuación no presenta(n) vínculos con nuestra Entidad:

TIPO DE IDENTIFICACION	CEDULA/NIT
Cédula de ciudadanía	1056302675

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'E.H.', written over a horizontal line.

COORDINACIÓN DE EMBARGOS

Elizabeth H./8036 |
TBL - 201601037913355 - IQ051004458221

PARA:

Nombre	BANCO DAVIVIENDA S.A. - 860034313
Dirección	CL 28 # 13 A - 15 PISO 99 MEZANINE ED CENTRO DE COMERCIO INTERNACIONAL
Teléfono	3102669921
Ciudad	BOGOTA\CUND\COL

ASUNTO : DEVOLUCION

DATOS DEL ENVIO

Numero del Envío	Contenido	Ciudad Destino	Fecha y Hora del Envío
0006781859	CARTA/NO. OFICIO RESPUESTA(EMPAQUES) 1234	MANIZALES\CALD\COL	24/09/2020 0:48:23
Destinatario	Dirección Destinatario	Telefono Destinatario	
ZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES	CARRERA 23 NO 21 48 OFICINA 902 PALACIO DE JUSTICIA FANNY GONZALEZ FRANCO	8036	

SEGUIMIENTO DEL ENVIO

CIUDAD	ESTADO	FECHA	OBSERVACIONES
BOGOTA\CUND\COL	Admitida	24/09/2020 0:48:23	CARGA MASIVA DE MENSAJERIA
BOGOTA\CUND\COL	Centro acopio	24/09/2020 4:01:09	pistola
BOGOTA\CUND\COL	Transito nacional	24/09/2020 16:13:03	
MANIZALES\CALD\COL	Centro acopio	25/09/2020 6:59:51	
MANIZALES\CALD\COL	Reparto	25/09/2020 8:00:45	
MANIZALES\CALD\COL	Centro acopio	26/09/2020 7:06:03	
MANIZALES\CALD\COL	Reparto	28/09/2020 6:23:20	
MANIZALES\CALD\COL	Centro acopio	29/09/2020 7:26:23	
MANIZALES\CALD\COL	Reparto	29/09/2020 7:58:44	
MANIZALES\CALD\COL	Telemercadeo	29/09/2020 20:15:46	
MANIZALES\CALD\COL	Devolución ratificada	29/09/2020 20:17:23	

PROCESO

CIUDAD	FECHA	TELEFONO	CONTACTO	RESULTADO	NUEVA DIRECCION	OBSERVACION
MANIZALES\CALD\COL	29/09/2020 20:17:24	0	NINGUNO	DEVOLUCION RATIFICADA		DEST NO CUENTA CON # DE CONTACTO P/P SE GENERA DEVOLUCION

REPORTE DE VISITAS (Aplica sólo cuando el destinatario no se encontraba en la dirección de destino, durante la visita)

Ciudad	Visita	Mensajero que Visito	Motivo de Entrega	Aviso de Entrega No.	Fecha de Visita
--------	--------	----------------------	-------------------	----------------------	-----------------

DATOS DE DEVOLUCION

Causal de Devolucion	Fecha de Devolución	Numero de Guia con que se Devuelve	Fecha de Expedicion	Elaborado Por
ARRADO POR CUARENTENA / ESTADO EMERGENCIA	29/09/2020 9:00:00	3000207710585	30/09/2020 12:41:14	ANA YURANI LEGRO LOAIZA

Cordialmente,

INTER RAPIDISIMO S.A.

0.251.569 - 7

CARRERA 30 No. 7 45 BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 30 de junio de 2021

SV-20-021277

Señor(a)(es):

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL

CR 23 21 48 OF 902 PALACIO DE JUSTICIA FANNY GONZALEZ FRANCO
MANIZALES

Con el fin de atender su requerimiento recibido el día 17/09/2020, nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos, la (s) persona (s) indicada (s) no posee (n) vínculo con el Banco en Cuenta Corriente, Cuenta de Ahorros y Depósitos a Terminos a nivel nacional.

Demandado: **ANDRES CAMILO MARTINEZ GIRALDO Y OTRO**

ID. Demandado: **1056302675**

No. Proceso: **17 001 40 03 002 2020 00316 00**

No. Oficio: **1334**

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,



Andrea Villamizar Vanegas

Gestor Embargos-UCC

Vicepresidencia de Mercadeo Personas

Bogotá

Elaborado Por: LAURA PINTOR



@Bco_Occidente



Facebook.com/BcoOccidente

www.bancodeoccidente.com.co



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, Caldas, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Señores

Gerente: (1) BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Oficina Principal; (2) BANCO CAJA SOCIAL BCSC Oficina Principal; (3) BANCO DAVIVIENDA - DAVIVIENDA RED BANCAFE Oficina Principal; (4) BANCO DE BOGOTÁ Oficina Principal; (5) BANCO DE OCCIDENTE Oficina Principal; (6) BANCO POPULAR Oficina Principal; (7) BANCOLOMBIA Oficina Principal (8) BBVA Oficina Principal.

Manizales

Oficio No. 1334
 Radicado: 17-001-40-03-002-2020-00316-00
 Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
 Demandante: COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE CALDAS LTDA
 "COOPROCAL" NIT. 890.806.974-8
 Demandados: ANDRES CAMILO MARTINEZ GIRALDO CC. 1.056.302.675
 JOSE OCTAVIO MARTINEZ CARMONA CC. 4.421.060

Asunto: COMUNICACIÓN EMBARGO

Para que proceda de conformidad me permito comunicarle que, mediante auto de la fecha, proferido dentro del proceso de la referencia se decretó como medida cautelar en contra del demandado la siguiente:

"PRIMERO: DECRETAR El embargo y retención de los dineros depositados por el señor ANDRES CAMILO MARTINEZ GIRALDO, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.056.302.675 y JOSE OCTAVIO MARTINEZ CARMONA, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.421.060, en las cuentas corrientes y/o de ahorros, y/o CDT, en los siguientes establecimientos bancarios del orden Nacional en la ciudad de Manizales Caldas: (1) BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Oficina Principal; (2) BANCO CAJA SOCIAL BCSC Oficina Principal; (3) BANCO DAVIVIENDA - DAVIVIENDA RED BANCAFE Oficina Principal; (4) BANCO DE BOGOTÁ Oficina Principal; (5) BANCO DE OCCIDENTE Oficina Principal; (6) BANCO POPULAR Oficina Principal; (7) BANCOLOMBIA Oficina Principal (8) BBVA Oficina Principal. Limitando la medida hasta en \$21'421.000 pesos mcte.

SEGUNDO: Librese el respectivo oficio circular a dichas entidades, los dineros retenidos deberán ser colocados a disposición de la Oficina de Ejecución Civil Municipal en la cuenta de depósitos judiciales No. 170012041800 del Banco Agrario de Colombia en esta ciudad. FIRMADO LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO JUEZ"

Atentamente,

Nota: se autoriza que el presente oficio será remitido a los bancos desde el correo electrónico del apoderado de la parte demandante.

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
 Secretaria

Bogotá D.C, 25 de Marzo de 2021

AOCE-2021-3018008
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA
PARA CUALQUIER ACLARACIÓN

Señores
Entes Coactivos / DIAN / Entes Judiciales (Juzgados – Rama Judicial)

**ASUNTO: Devolución Oficio de Embargo / Desembargo
Por inexistencia de Vínculos con esta Entidad**

REFERENCIA: OFICIO 1334 N° RAD O PROCESO 20200031600

Respetados señores:

En atención al oficio citado, informamos que, verificada la base de datos de clientes del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de Cuentas Corriente, Cuentas de Ahorro y CDT, teniendo en cuenta los números de identificación indicados en su solicitud, las personas y/o entidades relacionadas, no presentan vínculos con los productos antes mencionados, es decir no son clientes de esta Entidad, por tanto, no hay lugar para proceder con la medida de embargo.

No obstante, de corresponder este embargo sobre un producto específico, diferente a los antes citados, agradecemos indicarlo puntualmente y de esta manera se informará el trámite especial a seguir.

Cordialmente,

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Gerencia Operativa de Convenios
Área Operativa de Clientes y Embargos

Anexo: Oficio de la referencia

Procesó: Alejandro Pineda